

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA ANTE UNA SITUACIÓN DE ILEGALIDAD, MALTRATO, ACOSO, ABUSO O EVIDENCIA DE RIESGO POTENCIAL DE VULNERACIÓN DE LA LEGALIDAD EN CUALQUIER ASPECTO QUE PUEDA AFECTAR A LA FUNDACIÓN TOMILLO, SUS USUARIOS, TRABAJADORES, VOLUNTARIOS O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A ÉSTA.

Ante una situación de las descritas en el título de más arriba, de manera general y obligatoria, se deberá proceder de la siguiente manera:

1.-La persona con vínculos laborales, profesionales, voluntarios o de cualquier otro tipo de colaboración con la Fundación que observe hechos o indicios de actos contrarios a las normas legales, código ético, de conducta o cualquier reglamentación interna de la Fundación, denunciará e informará, a la mayor brevedad, de los hechos a través de las siguientes maneras:

- a. Del canal puesto en funcionamiento para este cometido: canal.etico@tomillo.org
- b. Telefónica o cualquier otro medio de audio.
- c. Por correo postal
Fundación Tomillo
Comité de Prevención
C/ Albuñuelas 15
28041 Madrid
- d. Mediante entrevista personal con el Responsable Cumplimiento Normativo.

2.-El Responsable de Cumplimiento será quien reciba la información y quien ante los hechos e indicios puestos de manifiesto a través de los canales descritos o cualquier otro a través del cual pudiera tener conocimiento, abrirá expediente, llevando a cabo las siguientes acciones:

- Dar acuse de recibo en un plazo de 7 días.
- Asegurar la confidencialidad y seguridad del denunciante.
- Informar al Comité de Dirección.
- Identificar al denunciante en caso de ser la denuncia anónima, en caso de no ser posible se seguirá la investigación.
- Solicitar informes de los hechos objeto de denuncia que serán firmados por el denunciante.
- En caso de que la parte denunciante no quiera firmar la declaración, se seguirá la investigación de parte del RCN.
- Identificar al denunciado en su caso.
- Calificar inicialmente la conducta, en función del riesgo real o potencial que pudiera tener con el fin de valorar la necesidad de llevar a cabo medidas cautelares de protección del menor o de la persona afectada hasta esclarecer los hechos en caso de ser necesario.
- Mantener entrevistas con las personas afectadas o conocedoras de los hechos.
- Recabar toda la información tanto testimonial como documental de los hechos denunciados.

3.- En un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de la denuncia se resolverá y comunicará a las personas afectadas las decisiones adoptadas tras deliberación por el Comité de Dirección. Las decisiones pueden ser (de índole laboral y extralaboral) según la gravedad de los hechos y la veracidad de los mismos, poniendo en conocimiento de la autoridad competente la información recabada en caso de que los hechos pudieran ser causa de delito.

4.- Elaborar el informe del expediente contradictorio abierto.

5.- Archivar el documento garantizando la confidencialidad del mismo de acuerdo con la legislación de protección de datos.

El Responsable de Cumplimiento Normativo garantizará que ninguna persona denunciante sufra represalias. Además su identidad no se proporcionará a nadie, salvo en caso de que intervengan jueces, policía, u otra autoridad administrativa, manteniendo un compromiso de confidencialidad por su parte.

No obstante, estas garantías de confidencialidad y no represalias previstas en el punto anterior, no serán de aplicación a denuncias realizadas con conocimiento de falsedad o con temerario desprecio a la verdad, suponiendo una infracción muy grave en el sistema disciplinario de la Fundación.

Toda la información generada deberá ser elaborada por escrito. Las reuniones del RCN con las personas implicadas deberán ser recogidas en un Acta así como las decisiones tomadas en el Comité de Dirección.

El presente protocolo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Comité de Dirección.

Madrid, 18 de Mayo de 2022.